



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Un correo poco detallado por parte del abogado del acreedor al deudor basta para frenar la prescripción

El Tribunal Supremo ha reconocido el derecho de una trabajadora a exigir unos pagos atrasados por parte de su antigua empresa, pese a haber llevado a cabo la reclamación -vía correo electrónico- **un año después de la rescisión de su contrato**, sin dejar constancia en el mensaje de "la causa y cuantía de lo reclamado". De esta manera, el Supremo ha unificado doctrina al declinar el recurso presentado por la empresa en la que trabajaba la mujer recurrida.

La mujer, quien contrató los servicios de un letrado tras la finalización de su acuerdo laboral con la Sociedad ISS Facility Services, S.A. el 31 de mayo de 2018, trató primero de realizar la petición mediante el envío, por parte de él, de un correo electrónico con tintes "amistosos". En el mismo, el abogado de la exempleada reclamaba a la empresa "diversos **conceptos no abonados correctamente** en su nómina y que ya [fueron reclamados por otros trabajadores a los cuales se les abonó](#) sin necesidad de una reclamación judicial".

El mensaje, enviado el 30 de enero de 2019 (siete meses después de que la trabajadora abandonara la empresa), fue contestado una semana más tarde por la misma, solicitando se enviase un número de teléfono para "solventarlo amistosamente". C ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |